



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

YM/mit

**D.<sup>a</sup> YOLANDA MARTÍNEZ SWOBODA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil catorce, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**ÚNICO: Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2014 (Suplemento de créditos).**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda y Régimen Interior, de fecha diez de junio de dos mil catorce, relativa al Expediente de modificación de créditos número 04/2014, mediante suplemento de crédito financiado por nuevos ingresos presupuestarios no previstos, que es del tenor literal siguiente.

*"La causa de la solicitud del expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito financiado por nuevos ingresos presupuestarios no previstos, se deriva del expediente incoado para la Adjudicación directa a la Real Federación Española de Fútbol de una concesión demanial, para uso deportivo, en finca municipal situada en la calle Ramón y Cajal s/n.*

#### **I.- Antecedentes:**

1º.- Con fecha 16 de mayo de 2014, el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo referido a la incoación de un procedimiento de adjudicación directa de la concesión demanial de uso deportivo de la finca sita en la calle Ramón y Cajal s/n., a favor de la Real Federación Española de Fútbol. Dicho acuerdo fue adoptado en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 3 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 1 al Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes.

Tal y como expresaba el apartado segundo de dicho acuerdo, los términos de la adjudicación de dicha concesión, en virtud de un principio de economía procesal, son los mismos que fueron previstos en los pliegos de condiciones aprobados el pasado día 25 de septiembre de 2013.

2º.- El citado acuerdo fue notificado a la Real Federación Española de Fútbol, el mismo día 16 de mayo de 2014, mediante notificación practicada a los representantes de la misma D. Kepa Larumbe Beain, con D.N.I. 72698478-D y D<sup>a</sup> Marta Ruiz-Ayucar Torres, con D.N.I. 1185264-M, según escritura de apoderamiento otorgada el día 12 de diciembre de 2011, ante el Notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas, número 3.554 de su protocolo.

3º.- Dentro del plazo conferido de cinco días naturales que se expresaba en el apartado cuarto del acuerdo arriba mencionado, la Real Federación Española de Fútbol, presentó escrito el día 20 de mayo de 2014, registrado de entrada con el número 7.716,

suscrito por su Secretario General, D. Jorge Juan Pérez Arias, en el que manifiesta, textualmente, que:

"Que, la RFEF mediante el presente escrito y documentación que se adjunta, acepta los términos de la adjudicación directa de la concesión demanial para uso deportivo, en finca situada en calle Ramón y Cajal s/n, cumpliendo con los requisitos previstos en los pliegos de condiciones aprobados el pasado día 25 de septiembre de 2013. En particular, y supuesto que, como el pliego reconoce y destaca (cláusula 7), LA RFEF ocupa en la actualidad el terreno objeto de la licitación, y que la totalidad de las instalaciones, así como la urbanización interior y ajardinamiento han sido construidos por la RFEF, a su propia costa, dicha circunstancia ineludiblemente habrá de ser tenida en cuenta en el momento de la adjudicación y liquidación del canon, cuya valoración se acepta a los únicos efectos de aceptar la adjudicación directa, sin perjuicio de la que en definitiva pueda resultar de la correspondiente liquidación del estado posesorio y de la definitiva valoración que pudiera realizarse de las instalaciones construidas sobre el terreno. En consecuencia, adjunto se hace entrega de la totalidad de la documentación requerida en dichos pliegos distribuidos en los sobres n° 1, n° 2 y n° 3".

4°.- A la vista de los informes obrantes en el expediente, se constata que la Real Federación Española de Fútbol ha superado el umbral mínimo de 150 puntos en cada uno de los subapartados, así como el umbral mínimo de 15 puntos por la evaluación de la calidad técnica de la oferta, señalados en la cláusula 15a del pliego de cláusulas administrativas particulares. De igual modo, se constata que la oferta económica cumple el tipo de licitación exigido, al ofrecer un canon con una parte fija de 46.152.673'00 €.

5°.- Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, se emite dictamen favorable a la adjudicación directa a favor de la Real Federación Española de Fútbol de una concesión demanial de uso deportivo en finca situada en la calle Ramón y Cajal, s/n, con eficacia demorada. A tal efecto, el condicionamiento viene constituido por la necesaria presentación por parte de quien acepta la adjudicación de la documentación que se exige en las cláusulas 17a, 24ª y 31a apartado e) del pliego de cláusulas administrativas particulares que expresan las condiciones de adjudicación de dicha concesión.

6°.- Con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, la Real Federación Española de Fútbol, mediante escrito registrado de entrada con el número 8.127, ha aportado al expediente de adjudicación directa la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Administración Tributaria, con fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Certificación expedida, con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, por D. Facundo Real Molina, en representación de PYMBROKER Correduría de Seguros S.A., en la que manifiesta que la Real Federación Española de Fútbol, con CIF Q-28700171, tiene suscrita con la compañía Allianz, y con la mediación de la citada correduría de seguros, las siguientes pólizas:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

a. N° 030754548, la cual garantiza:

- i. *Los daños que puedan sufrir los inmuebles y las instalaciones ejecutadas por cualquier riesgo, incluido el incendio. El importe del riesgo asegurado cubre el presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones. Dicha póliza dispone de una cláusula de revalorización automática, en función de los incrementos que experimente el índice de precios al consumo anual, así como del valor atribuido en cada momento al inmueble.*

b. N° 030753953, la cual garantiza:

- i. *Las posibles responsabilidades civiles en las que, como consecuencia de la realización de su actividad pueda incurrir frente a terceros, siendo su capital asegurado superior a 300.000 euros por siniestro.*
- ii. *Accidentes que cubren suficientemente los daños, lesiones y muerte que puedan causarse por cualquier motivo al público asistente a las actividades del recinto, así como a los empleados de las instalaciones por valor de 5.000.000 €.*

- d) *Garantía definitiva por importe de 1.384.580119 6, mediante aval otorgado a la Real Federación Española de Fútbol por Banco Sabadell S.A., con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación directa de concesión demanial para uso deportivo en la calle Ramón y Cajal s/n.*

*Sobre la citada documentación aportada ha sido emitido informe jurídico por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con el visto bueno de la Secretaría General, con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce e informe por la Intervención General con igual fecha, en los que se señala que con la citada documentación el acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación tendrá plena eficacia desde el momento de su adopción, ya que las condiciones establecidas en los citados informes han quedado cumplidas; es decir, no tendrá eficacia demorada.*

*7°.- Con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, el Alcalde-Presidente, a la vista de lo anterior, presenta una enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas anteriormente transcrito, que se somete al Pleno Corporativo, y cuya inclusión es aprobada por mayoría absoluta, obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular, 4 votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 3 abstenciones correspondientes: 2 a los Sres. Concejales presentes del Grupo de UPyD, y 1 al Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes.*

*Finalizado el debate de dicha enmienda, se somete a votación su contenido que resulta aprobado por mayoría absoluta obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 7 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales presentes del Grupo de UPyD, y 1 al Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:*

*PRIMERO.- Adjudicar directamente a favor de la Real Federación Española de Fútbol una concesión demanial para uso deportivo en finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n., por cumplir tanto los términos de dicha adjudicación previstos en los pliegos de condiciones aprobados el pasado 25 de septiembre de 2013, como con los requisitos señalados en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*SEGUNDO.- Teniendo en cuenta:*

- 1) Lo previsto en el apartado h), "otras obligaciones", de la cláusula 31a del pliego de cláusulas administrativas particulares que expresa, literalmente: "(el actual ocupante de la finca podrá utilizar como crédito frente al Ayuntamiento, en todas las fases del procedimiento de licitación así como durante la concesión demanial, el importe correspondiente al valor de las obras y construcciones determinado mediante tasación por Tasaciones Inmobiliarias S.A. a fecha 2 de septiembre de 2013, en la cantidad de 46.152.672'00 €. En ese caso, la utilización del citado crédito supone la aceptación incondicionada de la misma como indemnización por las construcciones llevadas a cabo y la renuncia a la exigencia de cualquier responsabilidad patrimonial, en su caso, derivada de la relación entre el Ayuntamiento y el ocupante).*
- 2) Que deberá abonarse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, y, en todo caso, al momento de formalizarse en documento administrativo deberá constar abonada la citada parte fija del canon.*
- 3) Que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, y una vez abonada la parte fija del canon y aportadas las pólizas de seguro señaladas en la cláusula 31a. Dicho documento administrativo será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en el artículo 93, apartado 2 de la LPAP.*

*Si se otorgare escritura pública, a solicitud del adjudicatario, serán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo aportar en el plazo máximo de un mes a contar desde su formalización copia autorizada de la misma al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*Cuando por causas imputables al concesionario, en especial la falta de pago de la parte fija del canon ofertado, no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado en el primer párrafo de esta cláusula, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, someterá al órgano de contratación propuesta de acuerdo de extinción de la concesión, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En todo caso, y con objeto de que el canon ofertado, tanto en su parte fija como variable, se adecuó a la real situación tanto del estado de las edificaciones e instalaciones, y sea Fiel reflejo del estudio económico realizado con carácter previo a la convocatoria de la presente concesión demanial, transcurridos seis meses desde la fecha de adjudicación de la concesión sin que se haya formalizado la misma, quedará resuelta, de pleno derecho, la adjudicación, con completa independencia de a cuál de las partes es imputable dicha falta de formalización, y sin perjuicio de las indemnizaciones que por aquella parte que se considere perjudicada pueda exigir.*

*Dése traslado a la Real Federación Española de Fútbol para que manifieste, de manera expresa, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, y en todo caso, al momento de formalizarse en documento administrativo la adjudicación, si ejercita el derecho establecido en el apartado h) "otras obligaciones", de la cláusula 31ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*TERCERO.- De la formalización de esta adjudicación se dará oportuna cuenta al Pleno Corporativo.*

*CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 103.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

*8º.- Con fecha nueve de junio de dos mil catorce se da traslado del acuerdo plenario anteriormente transcrito a la Real Federación Española de Fútbol, al objeto de dar cumplimiento al contenido de este.*

*Teniendo en cuenta la facultad que se reconoce a la Real Federación Española de Fútbol en el apartado h) "otras obligaciones" de la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, como tal de carácter potestativo por la que "podrá utilizar como crédito frente al Ayuntamiento, en todas las fases del procedimiento de licitación así como durante la concesión demanial, el importe correspondiente al valor de las obras y construcciones determinado mediante tasación por Tasaciones Inmobiliarias S.A. a fecha 2 de septiembre de 2013, en la cantidad de 46.152.672,00 €. En ese caso, la utilización del citado crédito supone la aceptación incondicionada de la misma como indemnización por las construcciones llevadas a cabo y la renuncia a la exigencia de cualquier responsabilidad patrimonial, en su caso, derivada de la relación entre el Ayuntamiento y el ocupante)".*

*Teniendo en cuenta, pues, que el concepto indemnizatorio está sometido*

*1º.- A que la RFEF resultara adjudicataria de la concesión demanial.*

*2º.- Que la misma, en ese caso, aceptara la condición suspensiva contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*En el presupuesto municipal no se incluyó el gasto en tanto la producción del mismo se hacía depender de imponderables como los mencionados.*

**Suplemento de crédito:**

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
104.9200.22611	Indemnizaciones a terceros y sentencias judiciales	46.152.672,00 €
	TOTAL	<b>46.152.672,00 €</b>

Por otra parte la financiación del expediente de modificación de crédito se realiza con nuevos ingresos que no estaban previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado por la Corporación, por lo que resulta necesario acreditar los mismos mediante el Reconocimiento del Derecho de ingreso, lo que no se ha podido realizar hasta que se ha producido la adjudicación (finalmente de forma directa) de la concesión demanial para uso deportivo en la finca sita en c/ Ramón y Cajal, s/núm. La efectiva recaudación de los mismos se producirá al tiempo que el reconocimiento de la obligación del pago, si el adjudicatario opta por la compensación del derecho a la indemnización con el canon que tiene que satisfacer a la Administración (excepto en 1,00 € que deberá ingresar en metálico).

**Nuevos ingresos:**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
55100	Concesiones con contraprestación no periódica	46.152.672,00 €
	TOTAL	<b>46.152.672,00 €</b>

**II.- Fundamentos jurídicos:**

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y Locales.
- Artículos 37y 38 del Real Decreto 500/1990.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día trece de junio de dos mil catorce, favorable a la aprobación del expediente de modificación de créditos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 15 votos a favor de los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular de un total de 16, y 7 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales presentes del Grupo de UPyD de un total de 3, y 1 del Sr. Concejale de Izquierda Unida-Los Verdes, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 04/2014, mediante suplemento de crédito financiado por nuevos ingresos presupuestarios no previstos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Suplemento de crédito:**

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
104.9200.22611	Indemnizaciones a terceros y sentencias judiciales	46.152.672,00 €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Nuevos ingresos:**

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
55100	Concesiones con contraprestación no periódica	46.152.672,00 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a uno de julio de dos mil catorce.

V.º B.º  
EL CONCEJAL DE HACIENDA Y  
RÉGIMEN INTERIOR,  
P.D. (Decreto 1681/2013 de 7 de junio)

Fdo.: José Luis Álvarez de Francisco



